

**Convenio de coordinación que celebran la Secretaría de
Economía y el Estado de Sinaloa, con el fin de proporcionar
información a dicha Secretaría, en los términos del artículo 36
de la ley de inversión extranjera**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. JESUS A. AGUILAR PADILLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS C.C. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y JESUS VIZCARRA CALDERON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera, según lo dispuesto por el artículo 34 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del año 2002, es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

I.4.- Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que: "Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con esta Ley y sus disposiciones reglamentarias".

I.5.- Que el C. Sergio A. García de Alba Zepeda, Secretario de Economía, está facultado, conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para celebrar el presente Convenio.

I.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad libre y soberana integrante de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que el C. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para firmar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracciones XXIII-Bis y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.3.- Que, asimismo, los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Económico se encuentran facultados para celebrar este instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 2o., 15 fracciones I, II, y VIII, 17, 18, 24, 31 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o. fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio, las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, situadas en el segundo piso de la unidad administrativa de Gobierno del Estado, ubicado en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1.- Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados, respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las Entidades Federativas, y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las Dependencias del Ejecutivo Federal y las de los Ejecutivos Estatales.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan ambas. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcione a “LA SECRETARIA” la información que ésta solicite, de los sujetos a que se refiere la Cláusula siguiente, los cuales tengan su domicilio en esa Entidad Federativa, y para tal fin remitirá una relación de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- La relación mencionada en la Cláusula anterior contendrá, del sujeto inscrito en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La relación mencionada en la Cláusula Primera será enviada, por “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cotejará la relación mencionada en la Cláusula Primera con la información que obra en los archivos de su Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la Cláusula Segunda.

QUINTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación mencionada en la Cláusula Primera, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará a “LA SECRETARIA” un listado con la situación operativa de los sujetos respecto de los cuales se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la Entidad Federativa, así como las observaciones a los datos enviados por “LA SECRETARIA” y, en su caso, las respuestas correspondientes.

SEXTA.- Para efectos de este Convenio se designa como responsable, por parte de “LA SECRETARIA”, al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia y, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Subsecretario de Promoción Económica, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción. “LAS PARTES” estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, modificaciones o adiciones que deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que, derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará el carácter de confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

DECIMA PRIMERA- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

DECIMA SEGUNDA- En caso de que se llegaran a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” estipulan que las resolverán de común acuerdo:

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma en quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio A. García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús A. Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jesús Vizcarra Calderón**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio M. Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Promoción Económica, **Efraín Reséndiz Patiño**.- Rúbrica.